

ACUERDO DE PLENO N°

207.-

En Valdivia, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se deja constancia que el día doce de noviembre del año en curso se reunió el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Valdivia en audiencia extraordinaria, presidido por su titular señor Juan Ignacio Correa Rosado y con asistencia de los Ministros señora Marcia Undurraga Jensen, señora María Soledad Piñeiro Fuenzalida, señora Marcela Araya Novoa y señor Rodrigo Schnettler Carvajal. No asiste el Ministro señor Samuel Muñoz Weisz, por encontrarse con licencia médica.

El objeto de la convocatoria es formar terna para proveer un cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, vacante por nombramiento de la persona que lo servía, don Pablo Eleazar Salas Donoso, en el cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, según Decreto Exento N° 1530, de 5 de julio de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se trajo a la vista el concurso Rol N° 326-2024 y previa audiencia pública donde fueron oídos los postulantes Paola Alexandra Molina Venegas, Diego Felipe Fuentes Rolack, Cristóbal De Pablo Navarro Rodríguez, Pablo Matías Rodríguez Bustos, Andrea Verónica Hurtado Villanueva, Cristóbal Lamas Undurraga, Marcela Vittoria Hofflinger Parra, Carolina Waleska Martínez Navarrete, Juan Ignacio Fuenzalida Polanco, Sergio Andrés Rubio Chacón, Fernando Abelino Acuña Gutiérrez Danae Cecilia Fuentes Ferrera; se procedió a la votación conforme a lo dispuesto en los artículos 280 y 284 letra c) del Código Orgánico de Tribunales y teniendo en consideración la ubicación de los postulantes en el ranking elaborado por el Subdepartamento de Reclutamiento y Selección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de la que se obtuvo el siguiente resultado:

MINISTRO	PRIMER VOTO	SEGUNDO VOTO
Sr. Presidente	Pablo Matías Rodríguez Bustos	Gerardo Adrián Rochow Sandoval



Sra. Undurraga	Pablo Matías Rodríguez Bustos	Gerardo Adrián Rochow Sandoval
Sra. Piñeiro	Ximena Celeste Boglio Quintana	Diego Felipe Fuentes Rolack
Sra. Araya	Ximena Celeste Boglio Quintana	Diego Felipe Fuentes Rolack
Sr. Schnettler	Andrea Verónica Hurtado Villanueva	Pablo Matías Rodríguez Bustos

Se deja constancia que la Ministra señora Piñeiro expresó como fundamento de su votación un criterio paritario en relación con la presentación del oponente señor Fuentes y la ubicación en el ranking de la señora Boglio.

Por su parte la Ministra señora Araya expresó que su votación tiene en consideración un criterio de paridad, así como la ubicación de los oponentes en la lista de preselección.

A su turno el Ministro señor Schnettler manifestó que el régimen legal aplicable, aporta consideraciones que limitan el ámbito de la decisión sobre un concurso judicial. Para colmar este vacío, se aportan criterios de evaluación curricular que persiguen orientar la asignación de mérito. En este contexto, no puede soslayarse que estos referentes desconocen la relevancia, en ciertos casos, de los programas de habilitación impartidos por la Academia Judicial, según los condicionamientos legales que rigen su impartición, y valoran circunstancias a las que no pueden acceder igualitariamente todos los postulantes, tomando partido a favor de un abstractismo excesivo, que desconoce una circunstancia del todo evidente, esto es, que fortalezas en algunos aspectos, evidenciadas a través de la trayectoria profesional del postulante, pueden compensarse debilidades en otros rubros, para el bien del desempeño proyectado en relación al cargo específico al que se postula. De tal suerte los criterios de evaluación curricular corresponden al punto de partida de las reflexiones que fueron vertidas en la reflexión, mas no su punto de llegada o conclusión.

El detalle de la votación por candidato es la que a continuación se señala:

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	Nº DE VOTOS
Pablo Matías Rodríguez Bustos	3
Gerardo Adrián Rochow Sandoval	2
Ximena Celeste Boglio Quintana	2
Diego Felipe Fuentes Rolack	2
Andrea Verónica Hurtado Villanueva	1
TOTAL DE VOTOS	10



Por haberse producido empate entre la señora Boglio Quintana y los señores Rochow Sandoval y Fuentes Rolack, se procedió a efectuar sorteo entre ellos, resultando elegidos la señora Boglio y el señor Fuentes.

En consecuencia la terna quedó formada de la siguiente manera:

1º Sr. **PABLO MATÍAS RODRÍGUEZ BUSTOS**, R.U.N. 17.339.076-9, Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Freirina.

2º Sra. **XIMENA CELESTE BOGLIO QUINTANA**, R.U.N. 13.963.192-7, Jueza del Juzgado de Familia de Coronel.

3º Sr. **DIEGO FELIPE FUENTES ROLACK**, R.U.N. 17.359.994-3, Egresado del 82º curso del Programa de formación para postulantes al Escalafón Primario del Poder Judicial impartido por la Academia Judicial.

Se deja constancia que el orden de inclusión en la terna atiende a la ubicación de los oponentes en el Escalafón General de Antigüedad del Poder Judicial, según la correspondiente categoría.

Se ordena remitir la terna precedente, una vez ejecutoriada, con los antecedentes de pleno Rol N° 326-2024, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el nombramiento correspondiente y comunicarla al Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Los Ríos, para su conocimiento.

Para constancia se levanta la presente acta que se firma.

Rol N° 326-2024 Pleno y Otros Adm.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VEQCXRUMPB

Pronunciado por el Tribunal de Pleno de la Corte de Apelaciones de Valdivia integrada por Ministro Presidente Juan Ignacio Correa R. y los Ministros (as) Maria Soledad Piñeiro F., Rodrigo Ignacio Schnettler C. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo, las Ministras señora Marcia Undurraga Jensen por encontrarse integrando el Tribunal Electoral Regional y señora Marcela Araya Novoa por estar integrando la Comisión de Reducción de Condenas, al momento de la suscripción. Valdivia, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Valdivia, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VEQCXRUMPB